



Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120010075901

Sería del caso proceder de conformidad con el artículo 597 del CGP; sin embargo, no se observa en el plenario digital la certificación solicitada al secretario del Juzgado mediante auto de fecha 12 de agosto de 2021¹.

Habida cuenta de lo anterior, se requiere al Secretario del Juzgado para que cumpla con lo de su cargo. Efectuado el respectivo informe ingrese sin demora las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 01 de fecha 12/01/2022

¹ 02AutoRequiereInteresado